



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 03 de abril del 2019

OFICIO N° 192 - 2019-ANGR/P

Señor, Congresista

WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República

PRESENTE.-



ASUNTO: Emitir opinión técnica legal respecto al
Proyecto de Ley Nro. 3834/2018-CR

De mi mayor consideración:

Tengo a bien transmitirle el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnico legal de ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú, señalando estar de ACUERDO al Proyecto de Ley N° 3834/2018-CR respecto a

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO COMO ECOSISTEMA FRÁGIL DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Sin otro particular, reafirmamos nuestra voluntad de trabajo articulado entre los gobiernos regionales y las comisiones temáticas del Congreso de la República.

Atentamente,



Mesías Guevara Amasifuén
MESÍAS GUEVARA AMASIFUÉN
PRESIDENTE

Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

Opinión Técnica Legal
De la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2018

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley 3834/2018-CR
Título/Sumilla	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO COMO ECOSISTEMA FRÁGIL DE LOS HUMEDALES DE VILLA MARÍA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	De acuerdo
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>El proyecto de ley tiene como objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales de Villa María, ubicado en los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote de la provincia del Santa, departamento de Ancash, encargándose al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, así como a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ancash, realizar las acciones necesarias para dicho reconocimiento.</p> <p>Como es de observarse, la presente iniciativa legislativa tiene una naturaleza eminentemente declarativa, cuya finalidad es poner en agenda del Poder Ejecutivo, priorizando su atención, el reconocimiento de los referidos humedales como ecosistema frágil. En este sentido, el proyecto de ley se sustenta en razones de interés nacional y necesidad pública.</p> <p>Cabe señalar que la iniciativa objeto de análisis no evalúa las fuentes de financiamiento para implementar proyectos o actividades tendientes a revertir la degradación que han experimentado diversas zonas alrededor de los humedales de Villa María, lo que se traduce en una contaminación medio ambiental que hay que revertir, debido a la importancia de dicho ecosistema para los distritos involucrados, así como para la región Ancash en su conjunto.</p> <p>Es necesario mencionar que uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es el de “Sostenibilidad”, según el cual la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.</p> <p>Asimismo, el artículo 10 de la mencionada ley orgánica dispone que son competencias compartidas de los gobiernos regionales, entre otros, la gestión sostenible de los recursos naturales, el mejoramiento de la calidad ambiental, la gestión del cambio climático, así como la preservación y administración de las reservas y áreas</p>

	<p>naturales protegidas regionales.</p> <p>De esta manera, el ejercicio de las competencias compartidas mencionadas en el párrafo anterior está en sintonía con lo que establece la Constitución Política, cuyo artículo 68 dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.</p> <p>Por lo tanto, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales está de acuerdo con la presente iniciativa legislativa, la misma que además guarda relación con la Política 19 del Acuerdo Nacional.</p>
Base legal	<ul style="list-style-type: none">- Constitución Política: Art. 68.- Ley N° 27867: Art. 8; Art. 10.

Fecha, 12 de marzo del 2019